

fuera de las Carnicerias, erponio su Autoridad contra el Establecimiento.
en sitio fijo fuera de ellas, surgiendo no devia permitir la contravention
en el Estatuto sin conocimiento, y providencia del Consejo,
de quien es privatiba, y peculiares la moderacion, ó reforma: Mas
como ya han cesado tan Justos Respetos con el Desengano de q.
jamás à havido semejante Ordenanza, estimamos q. este Ayun-
tamiento en Tuicion, y Beneficio de su Publico, sobre que siempre
vela, hâde implorar á la Justificacion del Consejo la perpetuidad del
Establecimiento en aquella Solides que aequune para siempre el
Decoro y Beneficios que trae, y mucho mas quando con las Re-
glas, y el metodo á que se sujetó desde su Inicio, estan preven-
dos los fraude que pudiera maquinar la malicia, y son las mis-
mas que tenemos p. bastantes para que se aequune su perpetui-
dad, y subsistencia.

Deveria estar el Govartian Parra, ó qualquier otra
en quien recaiga en lo subsecivo el puesto, ó sitio fijo, sujeto á
las Altas, y Bajas que se beneficiaren en las Carnicerias Publicas
de estos Generos: Al examen, y reconocimiento de los Cavalleros
Fieles Executores, con la obligacion de hacerles entender los acopios,
que hiciere en tiempos oportunos, para que examinieren su condición,
y si son, ó no suficientes al surtido, que necessita este Publico todo el
año: Deveria sufrir el Repero, quando les acomode, lo mismo
que lo ejecutan en las Demas Carnes, y sufrir las condena-
ciones regulares, si alguna vez se le encontrare falso o Peso, ó
de Bondad el Genero: Deveria tambien continuax sus ajustes, con
la R. Hacienda, y los Recaudadores de los Arbitrios impuestos
ó sufrir en su defecto la Intervencion q. se dicere por uno, u otro
á fin de q. queden aequinados sus respectivos Derechos: Y de-
veria en fin hacer obligacion por Cx. publica al cumplimiento